



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-19565928- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2025-19565928- -APN-REYS#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) día, prorrogados por Decreto N° 675/24 y Decreto N° 448/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto aludido.

Que el señor Diego Gastón TEBES (C.U.I.T. N° 20-22992932-2) es titular de licencia y registro del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, otorgados por Resolución N° 10.471, de fecha 30 de diciembre de 2016 y del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, otorgado por Resolución N° 167, de fecha 02 de marzo de 2020, ambas dictadas por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante presentación de fecha 24 de febrero de 2025, el señor TEBES solicitó la baja del registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, conservando su Licencia y el registro del Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.

Que se expedido el Área Técnica pertinente, cuya intervención da cuenta del cumplimiento por parte del señor Diego Gastón TEBES (C.U.I.T. N° 20-22992932-2) de los requisitos correspondientes para la baja citada.

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por el Diego

Gastón TEBES (C.U.I.T. N° 20-22992932-2), y/o los que pudieran generarse en el futuro, en virtud de infracciones ocurridas durante la vigencia del registro concedido al Prestador.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este Ente Nacional de Comunicaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, N° 675/24 y N° 448/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, otorgado al señor Diego Gastón TEBES (C.U.I.T. N° 20-22992932-2), mediante Resolución N° 167, de fecha 02 de marzo de 2020, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 24 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese